

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO PI 2085 – ALTURA

DFZ-2022-1690-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por. a7779fa7-39æ-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

JULIO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PI 2085 – ALTURA			
Región: Metropolitana			
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pirineos 2085		
Comuna: Providencia			
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:		
INMOBILIARIA MONTE ACONCAGUA SPA	77.047.713-1		
Domicilio titular:	Correo electrónico:		
	Teléfono:		

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre	
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de Indica.	e 2011 del Ministerio del Mec	lio Ambiente, que establece N	orma de Emisión de Ruidos Ge	nerados por Fuentes qu	
	Artículo 7 . Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:					
		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)				
		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas		
		Zona I	55	45		
Exigencia asociada		Zona II	60	45		
		Zona III	65	50		
		Zona IV	70	70		
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:					
	a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1					

En el marco de la denuncia 691-XIII-2022, con fecha 13 de mayo de 2022 siendo las 11:45 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del "Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia", aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno en condición interna con ventana abierta, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a grupo electrógeno, retroexcavadora, perforadora de pilotes y uso de martillo. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Hechos Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II constatados del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 15 dBA en periodo diurno. Tabla 1. Resultados medición Receptor N° NPC (dB(A)) Ruido de Fondo Zona DS N°38 Periodo Límite (dB(A)) Estado 1 75 No se percibe Ш Diurno 60 Supera en 15 dB(A) Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 15 dBA en la ubicación **Conclusiones** del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Fichas de Reporte Técnico	